Dirección Nacional de Empleo
FOLIO 16

CUARTA: V.W deja constancia que, dando cumplimiento con lo oportunamente convenido (ver cláusula Primera) le ha echo saber a Cotia Trading Argentina S.A. que, como condición de su contratación y posterior operacion de Exportación de unidades 0Km, el personal comprendido en la cláusula Tercera será representado gremialmente por el S.M.A.T.A.,a cuyo favor se deberán efectuar los aportes y contribuciones correspondientes a la Obra Social y Sindical.

QUINTA: Presente en este acto,los Sres MENGE ARMANDO Y MEZQUITA ANDRE en su carácter de Apoderados de Cotia Trading Argentina S.A toman conocimiento y prestan conformidad con lo convenido en el presente acuerdo entre V.W. y el S.M.A.T.A. firmando para sú constancia.

SEXTA:El personal de Cotia Trading Argentina S.A. que realiza las siguientes tareas percibirá un jornal /hora de :

A) Movimientos de unidades terminadas para Exportación, 3,93 (pesos tres con noventa y tres) con mas el catorce por ciento (14%), en concepto de Productividad Mínima Garantizada.

B) Colección de datos, Emisión de Código de barra de unidades terminadas OK para exportación, 4,00 (pesos. cuatro)con mas el catorce por ciento(14%),en concepto de Productividad Mínima Garantizada.

C) Despacho de unidades terminadas OK para Exportacion, 4,00 (pesos cuatro) con mas el catorce por ciento (14%) en concepto de Productividad Mínima Garantizada.

D) A todo el personal,arriba mencionado, encuadrado en las tareas descriptas en este acta, luego de cumplir seis (6) meses de antigüedad se le abonara el cinco por ciento (5%) sobre el jornal básico con mas el catorce por ciento(14%) en concepto de Productividad Mínima Garantizada.

SEPTIMA: Ambas partes convienen para en caso de que COTIA TRADING ARG. decidiera subcontratar a otra empresa para realizar la tarea de verificación de unidades terminadas 0K para exportación, el personal que se desempeñare en dicha tarea percibirá un jornal hora de $4,20 (pesos cuatro con veinte) con mas el 14% de Productividad Mínima Garantizada y se regirá por las condiciones generales del convenio 8/89E y este acta.

OCTAVA: S.M.A.T.A.,V.W. y Cotia Trading Argentina S.A., al termino de seis (6) meses, a contar desde la firma del presente acuerdo, asumen el compromiso de llevar a cabo una evaluación conjunta de los resultados obtenidos con el mismo y, en caso de ser necesario, efectuar de común acuerdo las rectificaciones que fueran menester, a los fines de su optimización. Hasta tanto se llegue a un acuerdo, continuarán plenamente vigentes todas las clausulas del presente.